



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0314-2021-UNAM

Moquegua, 05 de abril del 2021

VISTOS, El Oficio N° 119-2021-VIPAC-CO/UNAM del 30.03.2021, Informe N° 01-2021-CE/UNAM del 30.03.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 05 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 83° Admisión y promoción en la carrera Docente, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”. Asimismo, en su numeral 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. Del mismo modo en su numeral 83.3 señala: Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. (...).

Que, el Artículo 93° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1030-2018-UNAM de fecha 22 de octubre de 2018, establece que la admisión a la carrera docente “Se realiza por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante y es administrado por la comisión del concurso docente”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0275-2021-UNAM del 10.03-2021, que resolvió aprobar la conformación de la Comisión del Concurso Público a Virtualizarse de las Plazas para Contrato de Docentes 2021- I de la Universidad Nacional de Moquegua integrado por los siguientes docentes ordinarios: 1) Dr. Milko Raúl Rivera Campano (Presidente); 2) Dr. José Luis Morales Rocha (Primer Miembro); 3) Dr. Anibal Fernando Flores García (Segundo Miembro); Dr. Christ Jesús Barriga Paria (Accesitario), todos ellos integrantes de la comisión de jurado evaluador.

Que, mediante el Informe N° 01-2021-CE/UNAM del 30.03.2021 el Dr. Milko Raúl Rivera Campano informa al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua que habiendo culminado el proceso de selección virtual para contrato de docentes 2021-I de acuerdo al Art. 38° de la Reprogramación, el Jurado Calificador integrado por: el Dr. Milko Raúl Rivera Campano (Presidente), Dr. Anibal Fernando Flores García (Primer Miembro), Dr. José Luis Morales Rocha (Segundo Miembro), del informe final del Proceso de Selección Virtual para Contrato de Docentes 2021-I.

Que, en ese sentido, con Oficio N° 119-2021-VIPAC-CO/UNAM del 30.03.2021, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutorio del “INFORME FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I”.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 05 de abril del 2021, por UNANIMIDAD se acordó: 1) APROBAR, el “INFORME FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I” de la Universidad Nacional de Moquegua el mismo que consta en el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución; 2) DECLARAR DESIERTAS las plazas N° 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 53, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y 67, asimismo AUTORIZAR a los Directores de las Escuelas Profesionales y alcanzar la propuesta de contrato por la modalidad de invitación a docentes profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el la Ley Universitaria N° 30220 y se tenga conocimiento del manejo y las herramientas tecnológicas para la enseñanza no presencial.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “INFORME FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN VIRTUAL PARA CONTRATO DE DOCENTES SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I”, de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme consta en el Anexo 01 en dos (02) folios que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTAS, las plazas del Semestre Académico 2021- I; N° 1, 4,5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 53, 55, 57, 60, 61, 62, 63, 64 y 67.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0314-2021-UNAM**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a los Directores de las Escuelas Profesionales y alcanzar la propuesta de contrato por la modalidad de invitación 2021-I a docentes profesionales que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, con experiencia en el manejo de las herramientas tecnológicas para la enseñanza no presencial.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**